

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército  
JUAN CASTAÑÓN DE MENA

*DECRETO 2578/1972, de 14 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Ricardo Aguilar Carmona.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Ricardo Aguilar Carmona, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército  
JUAN CASTAÑÓN DE MENA

*DECRETO 2579/1972, de 14 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Antonio Elícegui Prieto.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Antonio Elícegui Prieto, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del diez de julio de mil novecientos setenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército  
JUAN CASTAÑÓN DE MENA

*DECRETO 2580/1972, de 14 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Aviación don Gonzalo Queipo de Llano Martí.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Aviación don Gonzalo Queipo de Llano Martí, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día ocho de julio de mil novecientos setenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército  
JUAN CASTAÑÓN DE MENA

## MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 2581/1972, de 18 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por don Fernando de España y Morell de un inmueble de 1.170 metros cuadrados, radicado en el término municipal de Sineu (Baleares), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el excelentísimo señor don Fernando de España y Morell ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil ciento setenta metros cuadrados, sito en

el término municipal de Sineu, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el excelentísimo señor don Fernando de España y Morell, Conde de España, de una parcela de terreno de mil ciento setenta metros cuadrados, a segregarse de otra de mayor cabida denominada «Lo Abellar», «Se Beya» o «Son Julia», sita en el término municipal de Sineu (Baleares), que linda: por el Norte y Este, con finca de la que se segrega: Sur, camino de Ariañy, y Oeste, cruce de la calle D con camino de Ariañy.

La finca matriz de la cual se segregará, la que es objeto de donación, figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo cuatrocientos cuarenta y nueve del archivo, libro noventa y ocho de Sineu, folio doscientos cuarenta y cuatro, finca número tres mil doscientos cincuenta duplicado, inscripción octava.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Dicho edificio se construirá en el plazo de cinco años a contar de la fecha de la escritura de donación; en caso contrario, revertirá el solar donado al donante.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Baleares o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 14 de agosto de 1972 por la que se autoriza la venta al público de leche certificada higienizada procedente de la explotación ganadera de Arroyo de la Encomienda (Valladolid).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de doña Felicia Olea Aizurena en solicitud de autorización para la venta al público de leche certificada higienizada procedente de la explotación ganadera que posee en Arroyo de la Encomienda (Valladolid).

Resultando que la mencionada explotación ganadera fué oficialmente registrada en la Dirección General de la Producción Agraria como ganadería diplomada y que cumple con todos los demás requisitos que para la producción de leche certificada higienizada se determinan en el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre.

Resultando que el citado Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas excluye la leche certificada de la obligación de centralización e higienización por las Centrales Lecheras de la leche destinada al abastecimiento público.

De conformidad con los informes emitidos por la Dirección General de Sanidad y la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

Se autoriza a doña Felicia Olea Aizurena para la venta al público, incluso en las poblaciones donde se encuentre establecido